

Acuerdo de 7 de marzo, acordando al Juez de Agricultura de Managua la dotación de 12 pesos mensuales.

El Gobierno:

Con presencia de lo acordado por la Corporacion Municipal de la ciudad de Santiago de Managua, en la sesión del 2 del corriente, relativamente á señalar al Juez de Agricultura la dotacion mensual de doce pesos, á fin de impulsar por este medio la eficaz y exclusiva cooperación de ese empleo en el cumplimiento de sus deberes, de cuyo modo indirecto se sostenga y aumente, si es posible el progreso de la agricultura: considerando que la dotación se ha dispuesto sacar de una contribución voluntaria de los empresarios del ramo, y que por lo mismo ningún gravamen se hace sentir al fondo de propios de dicha Municipalidad; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1°. El Juez de Agricultura de la ciudad de Managua tendrá la dotación mensual de 12 pesos fuertes, pagadera de una contribución voluntaria que ofrecen dar los vecinos agricultores de dicha ciudad.

2°. La mensualidad de que habla el art. anterior no priva á dicho Juez de los derechos que le estan señalados por la ley del ramo.

Comuníquese. - Granada, marzo 7 de 1863 –Castillo.

-----*-----